ORGANISMO: **Estudio Previo No: 10786**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

Modalidad contractual: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Objeto: #TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CER LA ALMERÍA SEDE VALLEJUELITO PEÑAS DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA#

Presupuesto (valor): $ 257.933.056 incluido AU.

Plazo: Dos meses y medio (2,5) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2020

1.2. Descripción de la Necesidad

En la otrora Constitución de 1886 la Nación Colombiana se reconstituye en forma de República unitaria y la Educación Pública era un Derecho Civil y una garantía social, organizada y dirigida por las autoridades de la República.

Con la expedición de la Ley N°. 43 de 1975, la educación en Colombia pasó a ser un Servicio Público a cargo de la Nación, quién asume los gastos causados en la prestación de dicho servicio por las entidades territoriales.

A partir de la Constitución Política Colombiana de 1991 desde el mismo preámbulo, se hace una expresa referencia normativa, definido éste, como un acto de poder político desplegado por el Pueblo Colombiano, de una manera específica y con unos propósitos determinados bajo la tutela del Estado.

La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 1° y 2°enmarco a Colombia en un estado social de derecho que tiene como pilar fundamental la búsqueda de la dignidad humana a través de hacer realidad los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos establecidos en ella.

El artículo 67 de la Constitución política de Colombia establece que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Según lo dispuesto en la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la Secretaría de Educación de Antioquia es una Entidad Territorial Certificada en Educación, por lo tanto, una de sus competencias frente a los municipios no certificados en educación es viabilizar, aprobar y realizar proyectos consistentes en las intervenciones de infraestructura física de las instituciones educativas del Departamento, esta competencia

es exclusiva de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

El Programa de Gobierno 2020-2023 Unidos, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Considerando la educación como un derecho humano que aporta al desarrollo sostenible y a la paz, es también un punto de partida para salir del ciclo de la pobreza y empoderar a las personas para lograr su autonomía económica, desarrollo humano y llevar una vida saludable, viéndose como un objetivo transformador, el cual resulta fundamental para el logro de los demás ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible), toda vez que cada objetivo de la Agenda 2030 necesita de la educación para dotar a todas las personas de los conocimientos, competencias y valores para vivir en sociedad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

EL CER La Almería sede CER Vallejuelito Peñas del municipio de La Unión, Antioquia, se encuentra ubicado a 15 minutos de la cabecera municipal por carretera sin pavimentar. Este establecimiento educativo cuenta con 21 estudiantes con código DANE No. 205400000574

A la fecha este establecimiento educativo funciona en una edificación de la junta de acción comunal arrendada por la alcaldía municipal, en condiciones no aptas para el aprendizaje de los niños.

Con la finalidad de atender la problemática presentada, en el año 2019 se priorizó entre el municipio de La Unión y la Secretaría de Educación del Departamento, la construcción de una primera etapa del establecimiento educativo; por los cual se suscribió el convenio interadministrativo No 4600009979 de 2019, por un valor total de seiscientos cuarenta millones de pesos ML ($640.000.000), de los cuales cuatrocientos cuarenta millones de pesos ML ($440.000.000) fueron aportados por el Departamento de Antioquia, y doscientos millones de pesos ML ($200.000.000) fueron aportados por el municipio de La Unión. El objeto de dicho convenio fue: "Cofinanciar la reposición del CER La Almería sede Vallejuelito Peñas en el municipio de La Unión, Antioquia#

El alcance de esta primera intervención consistió en la construcción fundaciones, columnas, vigas de amarre, cubierta, piso en concreto, unidad sanitaria para personas con movilidad reducida, mampostería, y parcialmente las instalaciones eléctricas y carpintería metálica.

Teniendo en cuenta que no se pueden utilizar los espacios y que los niños continúan recibiendo clases en la sede de la acción comunal, la Secretaria de Educación priorizó recursos para la terminación de las obras con el fin de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para promover oportunidades de aprendizaje. El alcance de las obras es el siguiente: (Ver Anexo2: Documentos técnicos: Informe visita técnica:)

- Construcción de unidades sanitarias de hombre y mujeres.
- Construcción placa deportiva
- Construcción restaurante escolar

- Terminación instalaciones hidrosanitarias y eléctricas.
- Terminación carpintería metálica

Con la ejecución de estas actividades se entregará a la comunidad unas instalaciones educativas óptimas y adecuadas que cumplen normas y especificaciones técnicas, las cuales permitirán la prestación de un servicio educativo con calidad. Los espacios son 1 aula de clase, 1 aula múltiple, restaurante (cocina y comedor), unidad sanitaria mujeres hombres y movilidad reducida y placa deportiva.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO 2020#2023: Unidos (Pendiente de aprobar por la Asamblea Departamental)
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: Nuestra gente
COMPONENTE: 1: Tránsitos exitosos y trayectorias completas
PROGRAMA: 6: Espacios colectivos de creación y aprendizaje
PROYECTO: Banco de Proyectos Vigente N°. 2016050000059, el cual guarda relación con la estructura del Programa de Gobierno, con vigencia desde el 11 de mayo de 2020, hasta el 9 de agosto de 2020.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 67 Superior establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Igualmente, el artículo 211 ibídem establece que el Presidente de la República, podrá delegar en el Ministro de Educación Nacional, en los Gobernadores y en los Alcaldes, el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia previstas en la Ley. Igualmente fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Así mismo, el artículo 12 de la Ley N°. 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley N°. 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, o ejecutivo o en sus equivalentes.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental N°. 0007 del 2 de enero de 2012, #Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia#, el Secretario de Educación Departamental, tiene la competencia para adelantar todas las actividades pre-contractuales, contractuales y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de la misión de la Secretaría, así como lo establecido el Decreto N°. 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 #Por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación#, y en especial en el numeral 1.2. del artículo 2° se definen las funciones de la Dirección de Infraestructura Educativa, de la siguiente manera:

a) Procesar y analizar la información de las necesidades de infraestructura de los establecimientos educativos públicos del Departamento de Antioquia, de acuerdo con las normas y criterios vigentes.
b) Planear, presupuestar y priorizar las necesidades de construcción, reparación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, que responda a condiciones técnicas requeridas para la ampliación de la cobertura y calidad del servicio educativo.
c) Ejecutar las acciones necesarias para la construcción, ampliación, reposición y mantenimiento de los establecimientos educativos públicos del Departamento de Antioquia, verificando que cuenten con los requerimientos establecidos en la norma.
d) Hacer seguimiento al estado de la infraestructura educativa en el Departamento de Antioquia y tomar las acciones a que haya lugar.
e) Formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa para el Departamento como instrumento de planificación y ejecución de los ambientes escolares.
f) Viabilizar las inversiones del sector solidario y del sector privado en general, sobre las intervenciones en la infraestructura educativa del departamento.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad.

La Dirección de Infraestructura Educativa, de la Secretaría de Educación Departamental pretende adelantar la modalidad de Selección Abreviada instituida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se justifica en razón a: (i) las características del objeto a contratar, (ii) las circunstancias de la contratación, (iii) la cuantía de la contratación o (iv.) la destinación del bien objeto de contratación, con el fin de atender la necesidad de contratar la Terminación de las obras en el CER La Almería sede CER Vallejuelitos Peñas del municipio de La Unión, Antioquia, todo esto atendiendo a normas, especificaciones y procesos constructivos vigentes.

La Dirección de Infraestructura Educativa adelantará un proceso de contratación cuyo alcance es la construcción del aula de recursos, la cocina y el comedor; además de la construcción del patio de recreo, urbanismo y vías, y demás obras complementarias del establecimiento educativo. Con las actividades antes relacionadas se pretende:

1) Entregar una infraestructura educativa óptima para el ejercicio educativo, cumpliendo a cabalidad con las exigencias de las normas y especificaciones técnicas vigentes.
2) Mejorar la calidad de vida y propiciar bienestar en la comunidad estudiantil, docente y del personal en general que hace parte del establecimiento educativo.

La finalidad de esta intervención es la de terminar la construcción de una infraestructura educativa que se inició a finales del año 2019 y con la cual la comunidad podrá disponer nuevamente de espacios dignos y óptimos para la prestación del servicio educativo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: #TERMINACIÓN DE LAS OBRAS EN EL CER LA ALMERÍA SEDE VALLEJUELITO PEÑAS DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual: Para la intervención que se pretende realizar en el CER La Almeria sede CER Vallejuelito Peñas, se deben realizar las siguientes actividades:

- Excavaciones y movimientos de tierras.
- Pisos.
- Carpintería metálica.
- Carpintería aluminio.
- Equipos sanitarios y accesorios.
- Mesones.
- Obras exteriores.
- Aseo y limpieza.
- Red hidrosanitaria.
- Instalaciones eléctricas.

Se entregará a la comunidad una infraestructura educativa con unos espacios que cumplen las especificaciones técnicas y de esta manera propiciar bienestar a la comunidad estudiantil y en general.

2.2. Especificaciones técnicas: Las especificaciones técnicas se establecen en la descripción de los ítems que hacen parte del presupuesto oficial del proceso de contratación. (Ver anexo 3)

Se deben tener en cuenta las siguientes normas técnicas:

· Normas técnicas colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
· Normas técnicas colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
· Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
· Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.
· Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
· Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones.
· Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
· Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
· Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
· Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.
· Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
· Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
· Manual de dotaciones.
· Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico del colegio de jornada única.
· Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

Nota: Deben tenerse en cuenta todas las autorizaciones, licencias y permisos que se requieran, en consideración a la normatividad aplicable a cada caso.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El CER La Almeria sede CER Vallejuelito Peñas, cumple con la siguiente documentación legal
(Ver anexo 1 y 2):

- Resolución que le otorga el carácter oficial a la institución.
- Legalidad del predio, el cual se respalda a través de las escrituras, del certificado de libertad y tradición y la ficha catastral.
- Certificado del POT, PBOT o EOT.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
- Certificado de no invasión de terceros.

El presente proyecto generará algunos factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de las obras de mantenimiento, no obstante, serán mitigados haciendo un control permanente dentro de la ejecución del contrato.

Se presentarán molestias con la entrada de los materiales requeridos para los trabajos. Se generará ruido propio de la ejecución de las actividades, no se afectará el funcionamiento académico puesto que a la fecha los estudiantes reciben clases en otro espacio.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN: F: Servicios
SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: 12: Servicio de construcción de edificaciones no residenciales.
CLASE: 14: Servicio de construcción de edificios públicos especializados.
PRODUCTO-: 06: Servicio de construcción de edificios de escuelas
Código UNSPSC 72121406 Producto: Servicio de construcción de edificios de escuelas

2.3. Partes: Las partes contratantes son el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación y el contratista seleccionado mediante el proceso de selección abreviada menor cuantía realizado.

2.4. Plazo: Dos meses y medio (2,5) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2020.

2.5. Lugar de ejecución o entrega: El contrato se ejecutará en la zona rural del municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, a 15 minutos por carretera sin pavimentar; sin embargo, el lugar de entrega de la información es el Municipio de Medellín #La Alpujarra: Gobernación Antioquia - Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura Educativa (oficina 520)

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

La Modalidad de Selección a utilizar es la de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante la causal

de Menor Cuantía establecida en el literal b., numeral 2º, del artículo 2º. de la Ley N°. 1150 de 2007 y el contrato que se pretende celebrar es de OBRA, en atención con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley N°. 80 de 1993, y se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES así:

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (#)

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1 Obligaciones del Contratista

1. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y trasparencia consagrados de la Ley N°. 80 de 1993, y los postulados de la función administrativa consagrados en artículo 209 del Constitución Nacional.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el contratista.
3. El contratista deberá tener en cuenta las actividades descritas en la propuesta se prestan bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y/o a la fecha comunicada por el Supervisor del contrato.
5. Suscribir las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y realizar la debida actualización de la vigencia de las mismas de acuerdo a la fecha del acta de inicio, del acta de terminación y de las posibles modificaciones al contrato. Las pólizas actualizadas deben ser entregadas al supervisor del contrato en documento original y en un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de Inicio, de las modificaciones al contrato y del acta de terminación del mismo.
6. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, un cronograma de actividades, para que sea aprobado por la supervisión del contrato; y cumplirlo a satisfacción con las fechas y plazos de ejecución de las actividades del contrato, El incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la supervisión generará multas a cargo del contratista.
7. Invertir los recursos entregados por el Departamento únicamente en el cumplimiento del objeto contractual.
8. Una vez firmada el acta de inicio el contratista debe presentar a la supervisión del

contrato, en un término no superior a cinco (5) días calendario, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems contractuales.

9. El contratista deberá instalar en un máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, una valla en el lugar de la obra con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
10. Cancelar oportunamente los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, deberá realizar la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato. El contratista persona natural se hará responsable del pago a la seguridad social como lo indique la ley y la entidad contratante.
12. Comunicar oportunamente al Supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
13. Suministrar al Departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
14. Atender oportunamente las solicitudes y observaciones del supervisor designado por la Secretaría de Educación de Antioquia.
15. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
16. Presentar informe semanal de avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar al Supervisor del contrato.
17. Contar con el recurso humano capacitado para la ejecución del contrato.
18. No detener injustificadamente la ejecución del contrato.
19. Garantizar la calidad de la obra, en caso de corregirse debido a una observación del supervisor del Departamento de Antioquia, el contratista deberá corregir sin ningún costo adicional la observación que se le deba hacer para el bien del contratante.
20. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuestos relacionados con la actividad a ejecutar.
21. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones técnicas definidas por la supervisión del contrato.
22. Cualquier material u obra que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.
23. Los precios de las actividades referenciadas por el contratista en su propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
24. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos y la oferta presentada a la entidad contratante.
25. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
26. El Contratista deberá estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato.
27. El Departamento de Antioquia se reserva el derecho de objetar el reemplazo de

cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al remplazado.
28. Atender oportunamente durante la ejecución del contrato de obra las dudas, inquietudes y observaciones que la entidad contratante realice sobre los estudios y diseños producto del presente contrato.
29. Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la supervisión cuando no los encontrare convenientemente adecuados. Se le solicitará al contratista la ficha técnica y los certificados de calidad de los materiales los cuales son entregados por los proveedores con lo cual se puede verificar la calidad del material. La supervisión del contrato debe inspeccionar la calidad y aprobar la utilización de los mismos.
30. El contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, graduados y matriculados con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables.
31. El Contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión del contrato en la sede del C.A.D, y como anexo al informe de seguimiento mensual, la siguiente documentación:
· Fichas técnicas de los materiales utilizados en obra, durante ese periodo de tiempo.
· Copia de afiliaciones (EPS, ARL y AFP) de los trabajadores durante ese periodo de tiempo.
· Planillas de pago de la seguridad social y parafiscales del contratista y sus trabajadores, durante ese periodo de tiempo.
· Paz y salvo de pagos de nómina y liquidación de sus trabajadores y de sus proveedores (en caso que estos hayan sido retirados de la obra).
· Registro fotográfico (antes, durante y después).
· Copia bitácora de obra durante ese periodo de tiempo.
· Memorias de cantidades de obra ejecutada durante ese periodo de tiempo.
· Informe socio-ambiental.
· Ensayos de laboratorio (si los hubiese en ese periodo de tiempo).
32. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato en la sede del C.A.D, y como anexo al informe final de seguimiento, la siguiente documentación:
· Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato.
· Paz y salvo de pagos a proveedores, depósitos, ferreterías y a terceros.
· Planos record de la obra ejecutada.
· Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital.
· Bitácora de obra original y escaneada.
· Memorias finales de cantidades de obra ejecutada.
· Paz y salvo de impuesto de industria y comercio del municipio de ejecución del contrato.
· Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
33. El contratista se obliga a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad

34. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (Ver anexo No.9).
35. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a. Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B. Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
36. Cumplir durante la vigencia del contrato con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo con respecto a la pandemia del COVID-19, contando con un protocolo de activación de labores que establezca el uso de elementos de protección (uso de guantes, tapabocas y antibacteriales, entre otros) e implementar hábitos de limpieza, higiene y desinfección para el personal, elementos y ambientes de trabajo.
37. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.7.2 Obligaciones del Contratante

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
3. Dar trámite oportuno a los cobros de las actas que formule debidamente el contratista.
4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
5. Designar a los servidores que realizarán la supervisión de la ejecución técnica administrativa, financiera y legal del contrato.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éste y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Revisar y dar aprobación a las pólizas del contrato.
10. Exigir que la calidad de las obras se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales obras cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Suscribir con el contratista el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.
12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial establecido en DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($257.933.056), valor que de acuerdo con lo establecido en la circular departamental K2020090000015 del 09/01/2020, es inferior a la mayor cuantía de la entidad para la vigencia 2020; la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada en lo dispuesto en el título I, artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente le son aplicables a esta modalidad de selección los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa, y las demás reglas jurídicas consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de15 enero de 2018 y demás Leyes y Decretos que regulen la materia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

El análisis es necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De esto se dejará constancia en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR (Ver anexo 4).

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la presente contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($($257.933.056) AU incluido (Ver Anexo 3)

Es de anotar que la disponibilidad presupuestal del presente proceso, considera un monto adicional equivalente al 1% del costo directo ($1.913.876) por concepto de imprevistos. Por tanto, el valor total del proceso incluyendo la provisión de imprevistos asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($259.846.932).

Adicionalmente, para calcular el presupuesto oficial, fueron tenidas en cuenta las siguientes variables:

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta la base de datos e información que posee la Secretaría de Educación # Dirección de Infraestructura, que se actualiza de acuerdo a los precios del mercado, e incluye las variables que

conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra, como son:

· Costo de materiales.
· Costo de equipos y herramientas.
· Costos de transporte de materiales externos e internos.
· Costo de mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes).
· Rendimiento del personal, basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura, como en los datos del mercado, entre otros.

Para mayor ampliación ver el Análisis del Sector y Análisis de Precios Unitarios (Anexos 4 y 12).

Para calcular los precios unitarios de cada ítem se tuvieron en cuenta los componentes descritos contenidos en la base de datos de la Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las condiciones de accesibilidad al sitio de ejecución de las obras para la fijación de tarifas de transporte de materiales y equipos a utilizar.

Descripción de los componentes de administración y utilidad (AU).

El proponente deberá calcular un AU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo, dicho valor en términos de porcentaje deberá ser consignado y discriminado en el Formulario No. 1 #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS#, con su correspondiente valor en pesos de su administración (A) y de su utilidad (U).

En todo caso el porcentaje establecido por el proponente correspondiente al AU, no podrá ser mayor al AU oficial establecido en el presupuesto oficial (Anexo 3) del presente proceso, so pena del rechazo de su propuesta.

Será causal de RECHAZO la no indicación del porcentaje y el valor de la administración (A) y de la utilidad (U) en la propuesta económica (Formulario No.1).

Será causal de RECHAZO presentar un AU mayor al AU oficial.

Los componentes internos de la Administración, deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario del presente proceso, dentro del término establecido por la entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo de adjudicación.

Cálculo del A.U, administración y utilidades para el adjudicatario.

Para la determinación de los costos de Administración (A) del proponente que resulte adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso, tendrá en cuenta como mínimo, los requerimientos detallados a continuación, igualmente deberá presentar los costos de cada ítem y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende

percibir.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta al formular en sus costos administrativos los siguientes aspectos:

· Deberá tener presente que el valor del salario ofrecido para el personal incluido en la administración, no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de lo contrario la Entidad procederá a solicitar corregir dicho valor y el adjudicatario deberá realizar dicho cambio.
· Deberá incluir el costo de las vallas y del material informativo.
· Incluir en su factor prestacional, los porcentajes por concepto de parafiscales (5%) y el porcentaje por salud (8.5%); el ajuste a que haya lugar se efectuara al momento de presentar la discriminación del AU por parte del Adjudicatario, es decir antes del perfeccionamiento del contrato, para lo cual deberá presentar el presupuesto y el cálculo del AU en medio físico y en medio magnético.
· La Entidad verificará si su condición está exenta o no a dichos pagos, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Si según su condición, no está exento de dichos pagos, la propuesta sigue siendo la presentada antes de la legalización del contrato.

2) En caso contrario, la Entidad procederá al ajuste de su propuesta en el correspondiente formulario así:

En el AU, se realizarán en el factor prestacional del personal, los ajustes correspondientes por parafiscales (SENA - ICBF) y/o salud, por lo tanto, deberá presentar el formulario del AU y el Presupuesto del proponente por medio digital.

· Después de efectuar la aplicación de la reforma tributaria en el AU del adjudicatario, se procederá a ajustar dicho valor obtenido (AU) en el Formulario 1 de #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS# presentado y corregido, en caso de que aplique.

El adjudicatario deberá ofrecer en su AU, como mínimo los ítems requeridos por la entidad establecidos en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEMS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN

1) Para el personal profesional debe considerar como factor prestacional el 1.60, valor que será sujeto de ajuste al aplicar la reforma tributaria:
· Residente de obra, tiempo completo.
· Maestro de obra tiempo completo

2) Papelería y equipos de oficina:
· Dotación oficina (fax-impresoras-computadores)
· Papelería, tinta, fotocopias y otros

3) Gastos Bancarios

· Transacciones por internet (valor por transacción)

4) Impacto comunitario # valla.
· Suministro, transporte e instalación de Valla de 1.5m X 1m, con marco y cuerpo metálico. Incluye desmonte al final de la obra. Según especificaciones y previa aprobación de la interventoría.

5) Inversión ambiental:
· Inversión ambiental (Dotación seguridad industrial, demarcación, señalización y elementos de protección personal COVID-19)

6) Pólizas.

7) Impuestos.
· Impuesto 4/1000 (del costo total incluido AU)
· Estampilla Prodesarrollo 6/1000 (del costo total incluido AU)
· Estampilla del Adulto Mayor 2% (del costo total incluido AU)
· Estampilla Pro hospitalaria 1% (del costo total incluido AU)
· Estampilla Pro politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 4/1000(del costo total incluido AU)
· Impuesto de Contribución especial 5% (del costo total incluido AU)
· Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado IUE 4/1000 (del costo total incluido AU)

Directriz especial en cuanto a imprevistos:

De acuerdo con lo establecido en la Circular 000221 del 18 de junio de 2013 de la Secretaría General: DIRECTRIZ PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE IMPREVISTOS EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en el evento de que se presenten (I) imprevistos durante la ejecución del contrato, el porcentaje que se destina a cubrir el costo serán amparados y reconocidos una vez sean demostrados por el contratista, con cargo al CDP que amparó el Presupuesto Oficial del proceso, en el entendido de que, si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto no se convierte en parte de la utilidad del contratista.

La oportunidad para la afectación del factor (i) imprevistos, tendrá como límite el acto de liquidación definitiva del contrato, sin embargo, en el evento que se presente y compruebe el factor (i) imprevistos durante la ejecución del contrato, se podrá efectuar dicho pago ya sea por medio de actas de avance o siendo del caso, por la presentación de una obra extra.
Para efectos del reconocimiento de los imprevistos -+ se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

· El evento invocado como (i) imprevisto, debe producir una perturbación suficientemente profunda en el equilibrio económico-financiero del contrato, de modo tal que se evidencie que se está ante un alea contractual anormal, que excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el alea común a toda negociación, que el contratante particular está obligado a tomar a su cargo.

· El trastorno o perturbación del contrato no debe ser definitivo, sino, al contrario, temporal o transitorio, ya que, si así no fuera, no habría motivo para que el contratista reclamara la ayuda de la otra parte, que es admisible sólo para continuar la ejecución del contrato. Correlativamente, debe estarse en presencia de un contrato ya en curso de ejecución, puesto que debe el evento invocado como (i) imprevisto, ser posterior a la celebración del contrato, y cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, en este último caso no habría interés en ayudar a la ejecución de un contrato ya cumplido.

· Es indispensable que el contratista, a pesar del trastorno producido, no haya suspendido por sí la ejecución del contrato. Si la imprevisión busca una ayuda al contratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y si aquél debe actuar como un colaborador de la administración pública, este requisito es de importancia transcendental, pues da razón a ese apoyo económico. La imprevisión, en consecuencia, impone la obligación de continuar con la ejecución del contrato, para abrir en favor del contratante particular el derecho a una indemnización.

· La imprevisión no cubre ni asegura ganancias; sólo es una ayuda en las pérdidas. Por ello, y ésta es otra condición importante, por vía de la teoría de la imprevisión no deben cubrirse todas las pérdidas sufridas por el contratista, sino las que sea menester cubrir para que el alea del contrato pase de un límite extraordinario o anormal a un límite normal o común.

Impuestos, tasas y contribuciones:

De acuerdo con lo establecido en la Circular k2017090000414 del 08 de septiembre de 2017 de la Secretaría General: DIRECTRIZ RESPECTO A LAS CONTRIBUCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El Departamento de Antioquia pagará el valor del contrato por el sistema de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, previa presentación de las respectivas actas de pago elaboradas por el contratista y aprobadas por la supervisión del contrato.

La primera acta de pago se realizará cuando se haya ejecutado mínimo un 20% de avance del contrato, previa suscripción del acta de cantidades ejecutadas, memorias de cálculo e informe de ejecución; cuando el contratista entregue la totalidad de los documentos solicitados por la supervisión los cuales deben ser recibidos a satisfacción de lo cual debe quedar constancia en el informe de seguimiento, y solo si este se encuentra al día con la entrega de la siguiente documentación al supervisor del contrato:

· Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD).
· Informe de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital.
· Resultados de ensayos de laboratorio (si aplica).
· Afiliaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores administrativos y operativos del contratista.
· Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores.
· Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista.
· Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo al acta de inicio.
· Memorias de cálculo de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos.

El 80% restante de los pagos se realizará mediante actas parciales, con base en los informes de seguimiento presentados por la supervisión del contrato quien certificará sobre la efectiva ejecución del contrato y el avance de las actividades de la obra.

En todo caso la última acta no podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y solo se pagará cuando el contratista haya presentado a la supervisión del contrato los documentos necesarios para la liquidación del mismo, los cuales se relacionan a continuación:

· Copia de bitácora de obra física y escaneada (CD o DVD).
· Informe final de avance físico, técnico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital.
· Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces en el municipio de ejecución de las obras.
· Resultados de ensayos de laboratorio (si aplica).
· Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores.
· Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista.
· Paz y salvo de pagos elaborados por el Contratista a proveedores, a depósitos, a ferreterías del Municipio donde haya retirado equipos, herramientas y/o materiales, a terceros y al personal para dar cumplimiento legal en las obligaciones del contratista.
· Carta del Coordinador del Parque Educativo y del Alcalde o en su defecto del Secretario de Planeación del municipio donde certifique visto bueno de las obras ejecutadas.
· Registro fotográfico antes, durante y después de la obra (en CD o DVD).
· Planos record de la obra ejecutada (si aplica).
· Evidencia de desmonte de valla informativa.
· Pólizas del contrato actualizadas a la fecha de suscripción del acta de terminación.
· Memorias de cálculo finales de la obra ejecutada (mediciones en campo) debidamente firmadas, donde se discrimine con claridad cada uno de los espacios intervenidos.

Nota: En ningún caso se tramitará el pago final al contratista de la obra si no ha suscrito con el supervisor el Acta de Terminación del contrato.

El pago se encuentra programado de acuerdo al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. Para el respectivo pago, el Contratista debe anexar la factura diligenciada según el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

· Estar denominada expresamente como factura de venta.
· Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
· Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
· Llevar el número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura de venta. Rango de facturación aprobado por la DIAN.
· Fecha de expedición.
· Descripción especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
· Valor total de la operación.
· Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
· Indicar la calidad del retenedor del IVA.

En caso de que se encuentre obligado a facturar electrónicamente, se debe cumplir con las características de la factura electrónica:

· Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la Dian
· Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN
· Cumple con los requisitos del 617 ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
· Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
· Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.

La factura electrónica se debe entregar impresa con los elementos técnicos requeridos como un código QR.

Adicionalmente, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, en ella deberá constar el número del contrato correspondiente, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable, y debe ser entregada en original y copia.

El Contratista deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Departamento de Antioquia, para ello deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores y Contratistas" en la Secretaría de Hacienda del Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, antes de la suscripción del contrato.

Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la causación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos.

Como requisito previo para la autorización de cada factura, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.) de acuerdo a la ley vigente, acompañado de la copia del certificado de la junta central de contadores y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o en caso de no estar obligado a tener revisor, ésta certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de acuerdo a la ley 789 de 2002.

Si la supervisión, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata para iniciar el trámite sancionatorio ante la Secretaría de Educación, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

En caso de adjudicar el contrato a una persona natural o un consorcio o una unión temporal, conformada por una o varias personas naturales, éstos se harán responsables del pago de la seguridad social de acuerdo a la norma y entregarán los soportes correspondientes.
En todo caso, la última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Educación los siguientes documentos:

· Informe final con todos los soportes.
· Bitácora de obra original y escaneada.
· Paz y salvo del pago del impuesto de Industria y Comercio a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.
· Paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social del Contratista y los trabajadores.
· Paz y salvo de pagos de nómina, liquidaciones y prestaciones sociales de trabajadores por parte del Contratista.
· Pólizas del contrato actualizadas de acuerdo al acta de terminación.
· Planos record de la obra ejecutada. (si aplica)
· Registro fotográfico completo (antes, durante y después) en medio digital.
· Memorias finales de cantidades de obra ejecutada.
· Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras.
· Demás documentos que le solicite la Supervisión del contrato, como soporte para liquidar el contrato.

RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaría procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos deducibles por la Secretaria de Hacienda de la entidad al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Contribución de contratos de obra pública: El Departamento aplicará la retención del 5% por concepto de retribución de contratos de obra pública, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, adicionado mediante el artículo 39 de la ley 1430 de 2010 (Reglamentado por el decreto nacional 3461 de 2007. Prorroga permanente establecida en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014)

Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0,6% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 de 2014.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 46 de 2014.

Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 de 2014.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la. Ordenanza 62 de 2014.

Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 62 de 2014.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El Decreto 2201 de diciembre 30 de 2016 reglamentó varios de los cambios introducidos con la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016. Según el decreto, desde enero 1 de 2017 todas las sociedades nacionales y extranjeras que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta deberán responder por la nueva #autorretención especial a título del impuesto de renta y complementario#, la cual reemplaza a la #autorretención a título del CREE#

De igual manera, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 agregó al ET el artículo 114-1, el cual establece que las sociedades y personas y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes del impuesto de renta gozarán de la exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales.

De acuerdo con la Reforma Tributaria contenida en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, específicamente en el tema #impuesto sobre la renta para sociedades# que establece modificaciones en los aportes de parafiscales y cotizaciones de la Ley 100 de 1993, lo cual afecta el cálculo de las prestaciones sociales consideradas por la Entidad en su análisis de los costos administrativos dentro del AU presentado por el adjudicatario, para la firma del contrato.

Observación: Ver nota correspondiente a los parafiscales en el numeral que trata del tema del AU.

Cumpliendo con lo establecido en el Estatuto Tributario, la Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· BANCO DE PROYECTOS: 2016050000059, con vigencia desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 9 de agosto de 2020. (Ver anexo 5)
· RUBRO PRESUPUESTAL:
Rubro: A.1.2.3/1115/4-2517/330403000/020168. Por un valor de $ 259.846.932
· CDP: 3500044127, fecha de creación e impresión 23.04.2020, por valor $259.846.932 COP. (Ver anexo 6)
· VIGENCIA FUTURA: No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nº 1082 de 2015, el presente proceso de selección se basará en la ponderación para escoger la oferta más favorable, de acuerdo con lo que se señalará en el pliego de condiciones.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, sociedad con objeto único, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más. Las promesas de sociedad futura deberán contar en su constitución con los mismos porcentajes exigidos para los consorcios.

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas que no están inscritas en el RUP se acredita mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales.
Todos los Proponentes deben:

(I) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(II) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(III) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
(IV) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.
(V) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
(VI) No estar en un proceso de liquidación o concordato
(VII) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
(VIII) No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá

estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(I) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(II) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
(III) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(IV) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

a. Carta De Presentación De La Propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el Anexo establecido en el pliego de condiciones, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, directamente por la persona natural o por el apoderado del proponente extranjero

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

b. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial #Lucha contra la Corrupción# a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7#27, Bogotá, D.C.

c. Declaración No Lavado De Activos

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo determinado en el pliego de condiciones que debe ser suscrito por el representante legal en el que manifieste: El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

d. Certificado De Existencia Y Representación Legal.

Las personas naturales: Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales: Acreditarán su existencia y

representación a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

· Fecha de expedición del certificado no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.
· Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.
· La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
· El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
· Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, además de los documentos señalados anteriormente, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberá acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia: Deberán

1. Acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo, expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

a. Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
b. La información requerida en el presente numeral;
c. La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

4. Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).

5. Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta invitación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

e. Acta De Autorización De La Junta De Socios O Asamblea De Accionistas

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar el acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello

hubiere lugar.

f. Copia De La Cédula De Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deben presentar fotocopia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o u otra forma de asociación, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g. Apoderado Para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se

encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

h. Documento Que Acredite La Conformación Del Consorcio O Unión Temporal U Otras Formas De Asociación

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas establecidos en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Se deberá diligenciar el Anexo que se determine en el pliego de condiciones, en el cual se deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar cada uno que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal u otra forma asociativa, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del

contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

i. Aval De La Propuesta

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta avalada por un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

j. Registro Único Tributario - RUT

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario - RUT, este es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma

asociativa en caso de contar con él.

k. Registro Único De Proponentes - RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como las siguientes clasificaciones:

Clasificación:

CLASIFICACIÓN: F: Servicios
SEGMENTO: 72: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA: 12: Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
CLASE: 14: Servicio de construcción de edificios públicos especializados
PRODUCTO: 06: Servicio de construcción de edificios de escuelas
Código UNSPSC 72121406 Producto: Servicio de construcción de edificios de escuelas

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Antioquia # Secretaría de Educación de Antioquia en este caso se verificarán los requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, verificando en forma directa.

No obstante, con base en la circular externa No.12 publicada el día 05 de mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente se manifiesta: #La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.#

Nota: En todo caso la propuesta debe contener el Registro Único de Proponente, ya que este es un requisito necesario para presentar la propuesta a la luz de lo regulado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

l. Certificado De Reciprocidad

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

m. Garantía Para Cubrir Los Riesgos Derivados Del Incumplimiento Del Ofrecimiento

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, y la misma deberá tener cubrimiento desde la fecha de #Cierre del proceso y presentación de propuestas# establecida en el cronograma del proceso.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 5° de la ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

n. Certificado De Aportes Parafiscales Y De Seguridad Social Y Planilla

Deberá diligenciarse el Anexo en el cual se certifica que el proponente está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica: Deberá presentar la certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De igual manera deberá aportar la planilla de pago del último mes.

El proponente persona natural: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Con respecto a la acreditación del pago al sistema de seguridad social de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Si tiene personal a cargo deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, en el que conste el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en

Colombia.

De igual manera deberá aportar la planilla de pago del último mes de la empresa.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

o. Certificación Del Revisor Fiscal

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de #abierta#, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

p. Certificados De La Contraloría General De La República, De La Procuraduría General De La Nación Y De La Policía Nacional De Colombia

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará:

1. En la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;
2. En la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y
3. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, los antecedentes judiciales

vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas # RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.

q. Multas, Sanciones Y Declaratorias De Incumplimiento

El proponente deberá diligenciar el Anexo establecido en el pliego de condiciones en el que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

r. Certificado De Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflictos De Interés

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

· La sumatoria de los valores relacionados en las certificaciones debe ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes #SMMLV, a la fecha de celebración de los mismos.
· Las certificaciones deben ser en contratos que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance y efectivamente realizado la "Construcción, reposición, mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento en infraestructura educativa escolar o universitaria". Lo anterior teniendo en cuenta que los establecimientos educativos están regulados por una normatividad especial en los componentes de arquitectura, accesibilidad, seguridad, materialidad, todo esto desde la perspectiva de sostenibilidad de la infraestructura

educativa. Por lo tanto, la entidad requiere la habilidad del proponente en el manejo de las actividades propias del ramo.

· Que estén registrados en el RUP clasificados en el siguiente código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados. Para verificar el cuarto nivel del Código UNSPSC se deberán anexar los certificados de experiencia del proponente.

· Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe presentar por lo menos una (1) certificación de contrato que acredite la experiencia solicitada, y al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, los demás integrantes deberán acreditar mínimo la ejecución de un contrato con el objeto requerido y por un valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración del mismo, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

Además, se debe tener en cuenta que:

En el caso de contratos suspendidos o en ejecución, se considerarán los contratos que, cumpliendo con los requerimientos exigidos, certifiquen haber facturado a la fecha de presentación de las propuestas, un 75% del valor total del contrato.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Las certificaciones presentadas por todos los proponentes deben estar firmadas por el representante o funcionario autorizado de la entidad certificadora y deben contener como mínimo la siguiente información:

· Nombre del contratante.
· Nombre del contratista.
· Número, objeto y valor del contrato.
· Plazo de ejecución.
· Descripción y alcance del proyecto.
· Fechas de iniciación y de terminación.
· Fecha de expedición del certificado.
· Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

· Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
· Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
· Cargo y firma de quien expide la certificación.

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

En caso de que la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptarán contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación, ni se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe diligenciar el formato denominado "Experiencia del proponente", en el cual se registrará la información de experiencia del proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la propuesta.

NOTA 1: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 2: No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni de subcontratos.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera a diciembre 31 del año 2019, en caso de haber realizado la renovación de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1. De lo contrario se evaluará con corte al 31 de diciembre del año 2018, teniendo en cuenta el plazo otorgado por las cámaras de comercio, en concordancia con el Decreto 434 de 2020.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa

discriminadamente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Cuando los oferentes son consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se evalúa de acuerdo a la suma de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

INDICADOR = (Sumatoria del componente 1 del indicador de todos los integrantes) dividido
(Sumatoria del componente 2 del indicador de todos los integrantes)

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

INDICADORES FINANCIEROS

Atendiendo lo consignado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del sector, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

· Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Deberá ser igual o superior al 1.5.
· Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. Deberá ser igual o inferior al 0.70.
· Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Deberá ser superior o igual a 1.

5.1.4 Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

Atendiendo lo consignado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del sector, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

· Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Deberá ser

igual o superior al 0.01
· Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Deberá ser igual o superior a 0

CAPACIDAD RESIDUAL:

La Capacidad residual se define de acuerdo al decreto 1082 de 2015 como la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Capacidad Residual requerida mayor o igual $ 257.933.056

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

· La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos en la forma como lo indica la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.
· La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos, en la forma como lo indica la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.
· El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deben anexar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

FORMA DE CALCULAR LA CAPACIDAD RESIDUAL.

El cálculo de la Capacidad Residual debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE), según la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proponente = CO x [(E+ CT+ CF) / 100] - SCE

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAX
Experiencia (E)	= 120
Capacidad Financiera (CF)	= 40
Capacidad Técnica (CT)	= 40
TOTAL	= 200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su

unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Cómo calcular la capacidad de organización (CO)
La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

· Cinco (5) años o más: Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
· Entre uno (1) y cinco (5) años: Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
· Menos de un (1) año: USD125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Cómo calcular la experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 #Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento# del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

EXPERIENCIA = [Valor total de los contratos RUP (COP)] / [Presupuesto oficial estimado x %Participación]

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente (Formulario 3), el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

FACTOR PUNTAJE MAX
> 0 y # 3 = 60

> 3 y # 6 = 80
> 6 y # 10 = 100
> 10 = 120

Cómo calcular la capacidad financiera (CF)
La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ = Activo corriente / Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

FACTOR PUNTAJE MAX
> 0 y # 0,5 = 20
> 0,5 y # 0,75= 25
> 0,75 y # 1 = 30
> 1 y # 1,5 = 35
> 1,5 = 40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Cómo calcular la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

FACTOR PUNTAJE MAX
Entre 1 y 5 = 20
Entre 6 y 10 = 30
De 11 en adelante = 40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el

porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

DATOS CONTRATO 1

- Plazo
- Valor
- Fecha de inicio
- Porcentaje de participación
- Fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación
- Días ejecutados
- Días por ejecutar
- Se encuentra suspendido

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas

de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1510 de 2013.

5.2. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 #(#) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (#). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.#

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: #Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (#)#

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 la Gobernación de Antioquia, en el informe de evaluación de requisitos habilitantes, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta1 en el proceso de selección o para el proceso al cual esté presentando oferta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el #Informe de Evaluación#, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, razonable para la subsanabilidad con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

5.3. Criterios de Evaluación

Para escoger la oferta más favorable para la entidad de acuerdo a lo regulado en el artículo 26 del decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación de la propuesta económica:	800 puntos
Factor calidad:	100 puntos
Apoyo a la Industria Nacional:	100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO:	1000 puntos

5.3.1. Criterio de Calificación por Calidad

Para la asignación de puntaje por factor de calidad, se calificará la formación académica adicional del Residente de obra propuesto, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor.
2. Tener mínimo cinco (5) años de experiencia general en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Nota: Para acreditar lo anterior, el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos: copia del diploma y/o acta del pregrado, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional y copia de certificado de vigencia profesional (todos estos

documentos deben ser legibles).

El proponente cuyo profesional ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1 y 2 de este numeral, obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

Se calificará la formación académica adicional del Residente de obra propuesto que cumpla los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 de este numeral. Se tendrán en cuenta estudios tales como, diplomados o posgrados (especialización, maestría o superior) debidamente certificados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y relacionados con: gerencia de proyectos y/o de construcciones, gestión de proyectos y/o de construcciones, administración de la construcción, gerencia de obras, maestrías o doctorados cuya línea de investigación este enfocada en la gerencia, gestión y/o administración de proyectos; y estudios en áreas afines a la gerencia, gestión y/o administración de proyectos. Para lo cual se asignarán puntos de la siguiente manera, sin superar el tope de cien (100) puntos así:

Requisito	Puntaje
Estudios de Diplomado (uno o más diplomados)	50 puntos
Estudios de posgrados (uno o más posgrados)	100 puntos

La copia del diploma y/o acta de grado de los estudios (Diplomado o posgrado) del Residente de obra propuesto deben ser anexados a la propuesta y deben ser legibles, en caso contrario se asignará cero (0) puntos por este factor.

En caso de presentar certificaciones, diplomas y/o actas de grado de estudios realizados en el exterior, estos deben haber sido convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, por lo que se debe anexar copia del acto administrativo.

Para calificar este criterio se tendrán en cuenta únicamente los documentos que sean aportados en la propuesta. Los documentos requeridos para dar puntaje por este criterio no son subsanables.

5.3.2. Criterio de Calificación por Precio

Para la presentación y diligenciamiento del formulario 1 #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS#, el proponente deberá cerciorarse que todas las celdas de la columna #Descripción# estén completamente desplazadas de tal forma que pueda leerse todo su contenido y que al momento de imprimirlo se pueda ver la totalidad de la información consignada en las celdas, además tener en cuenta lo enunciado en el capítulo 4 numeral 4.2 Presupuesto oficial del estudio previo.

En la columna #Cantidad#, el proponente deberá asegurarse que los valores en las celdas no contengan decimales ocultos; en caso de que esto suceda deberá tomar para el cálculo del valor de la oferta, la cifra con decimales.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5,

se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la Secretaría de Educación efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación de propuestas y adjudicación.

La entidad revisará los valores unitarios y los ajustará al peso, si a ello hay lugar, seguidamente revisará la multiplicación de las cantidades de obra por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo Directo, éste se afectará por el porcentaje de AU que se encuentra relacionado en la casilla correspondiente del Formulario, finalmente se revisará la suma del Costo Directo y el AU para obtener el Valor Total de la oferta, el cual también se ajustará al peso cuando a ello hubiere lugar.

La revisión de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera y en el orden indicado:

Los requerimientos de cada ítem del Formulario No.1, Descripción, Cantidad y Unidad, serán los establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial publicado en PDF.

Con el fin de facilitar la preparación de la oferta, La Entidad pondrá a disposición de los participantes un formulario en #Excel#. Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

1) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario en el 105% de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial publicado por la entidad. So pena del rechazo de su propuesta.
2) Deberá tener presente que los ítems, cantidades y unidades del Formulario No.1, son únicamente los allí requeridos, por lo tanto, serán causales de rechazo la adición de nuevos ítems, la falta de ítems de los requeridos y la falta de valoración de cualquier ítem de los requeridos.
3) En el caso en que incurra en errores al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cualquiera de los ítems (descripción) y/o su cantidad y/o su unidad de medida y pago, éstos serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido de cada ítem, su unidad y cantidad, son los enunciados por la Entidad en el presupuesto oficial publicado en PDF, por lo tanto así lo tendrá en cuenta la Entidad para todos los efectos de evaluación de la propuesta económica y demás exigencias en la ejecución de las obras objeto del presente proceso.
4) NO modificar los valores estimados en los presupuestos oficiales como ESTIMADOS.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá con la corrección aritmética del Formulario No.1 #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS#, hasta el COSTO DIRECTO, previo ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar.

Para la revisión aritmética del Formulario No.1, la Entidad realizará la multiplicación de las cantidades de obra por los respectivos precios unitarios y la suma de estos valores parciales para obtener el Costo Directo.

Procedimiento para asignar puntaje:

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de OCHOCIENTOS (800) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se RECHAZARÁN y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas en las que se presente cualquiera de las siguientes eventualidades:

a) Cuando el valor total corregido exceda el 100% del presupuesto oficial.

b) Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta (o viceversa) supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

c) Cuando el proponente no consigne el valor unitario de uno o varios ítems del Formulario 1: #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UITARIOS#, ya sea que los deje en blanco o con un valor de cero (0).

d) Por no considerar las modificaciones en el formulario 1, que mediante adendas haya hecho la Secretaría de Educación.

e) Cuando el porcentaje del AU del proponente supere el porcentaje del AU oficial.

2. Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas NO HABILITADAS, considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

a. Se establecerá el número de veces que se tendrá en cuenta el porcentaje (90%, 95% o 100%) del presupuesto oficial en el cálculo de la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

N (%PO) = (NP+ 3) / 3

N (%PO): Número de veces que participará el porcentaje del presupuesto oficial que se defina, el cual se aproximará a número entero, por exceso o por defecto así:

Cuando la décima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NP: Número total de propuestas presentadas, excluyendo las que fueron rechazadas por las causales contenidas en el numeral 1.

b. El porcentaje del presupuesto oficial que entrará en el cálculo de la media geométrica, se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, como se describe a continuación

La TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/es/trm

Se determinará el porcentaje de acuerdo con los rangos establecidos en los literales que se presentan a continuación.

· Si las dos últimas cifras de la TRM varían entre 0 # 0.33, se considerará el 90% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
· Si las dos últimas cifras de la TRM varían entre 0.34 #0.66, se considerará el 95% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
· Si las dos últimas cifras de la TRM varían entre 0.67 # 0.99, se considerará el 100% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

3. Se calcula la media geométrica de acuerdo con el procedimiento descrito.

4. Una vez obtenida la media geométrica se asignará puntaje solo a las propuestas consideradas Hábiles en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, mediante la siguiente fórmula:

Pp = 800 × (Vp máxp - I Vp máxp # Vpe I) / Vp máxp
Dónde:

Vp máxp: Valor de la propuesta Hábil que obtiene el máximo puntaje. Corresponde a la propuesta
que presenta la menor desviación con respecto a la media geométrica.
Vpe: Valor de la propuesta en evaluación.
I Vp máxp # Vpe I: Valor absoluto de la diferencia.

El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales), así:

Cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

5.3.3. Estímulo a la Industria Nacional e Incentivos

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003.

La Entidad asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a la oferta de servicios de origen nacional, teniendo en cuenta los siguientes factores y criterios de calificación.

ORIGEN DEL BIEN O SERVICIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	= 100
El proponente que ofrezca menos del 100% de servicios de origen nacional	= 50
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	= 10

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de Trato Nacional

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El certificado para acreditar esta condición, debe indicar claramente el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional acreditado y debe estar debidamente firmado por el representante legal. En caso de que este certificado no sea anexado a la propuesta, o no esté debidamente firmado por el representante legal, se asignara cero puntos por este factor.

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA	8	Experiencia Acreditada mayor o igual a	SI

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
JURIDICA	1	Fotocopia cedula persona natural o Repres.Legal P. juridicas	SI
JURIDICA	10	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	11	Certificado de no sanciones o incumplimiento	SI
JURIDICA	12	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	13	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	14	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
LOGISTICA	3	Índice de endeudamiento igual o inferior a	SI
JURIDICA	16	Poder cuando la propuesta se presente por un Representante	SI
LOGISTICA	4	K residual de contratación igual o superior a	SI
LOGISTICA	7	Índice de liquidez igual o superior a	SI
JURIDICA	19	Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	2	Carta de presentación de la propuesta	SI
JURIDICA	20	Copia de la Tarjeta Profesional	SI
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	SI
JURIDICA	22	Cerificado del Registro Unico de Proponentes RUP	SI
JURIDICA	23	Cerificado Sistema Gestion Seguridad y Salud en el Trabajo	SI
JURIDICA	3	Certificado de Reciprocidad	SI
JURIDICA	4	Garantía de seriedad de la propuesta	SI
JURIDICA	5	Acreditación representante domiciliado Col para extranjeros	SI
JURIDICA	6	Formulario de la propuesta con precios	SI
JURIDICA	7	Documento de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u	SI
JURIDICA	8	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI
JURIDICA	9	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
LOGISTICA	14	Rentabilidad del patrimonio	SI
LOGISTICA	15	Rentabilidad del activo	SI
LOGISTICA	13	Cobertura de Intereses	SI

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO	0002	Media geométrica	SI	
CALIDAD	0010	Formación académica adicional de	SI	

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
		profesionales esenciales		
CALIDAD	0014	Estimulo a la Industria Nacional	SI	

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse se constituirá póliza de cumplimiento con los siguientes amparos:

· SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Cubrirá al Departamento de Antioquia los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia; si no se realiza la liquidación del contrato dentro del plazo estipulado en este para la liquidación bilateral y para la unilateral, y estando siempre dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo; EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de las garantías exigidas en este contrato hasta la liquidación del mismo, de acuerdo con el plazo adicional dado por el inciso 3ro del artículo 11 de
la ley 1150 de 2007, previo requerimiento del supervisor del contrato, sin perjuicio que se acuda a la jurisdicción administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato antes que opere el fenómeno jurídico de la CADUCIDAD.

· SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Departamento de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

· SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo de cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

· SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Considerando el valor del presente proceso, el monto amparado corresponderá a la cuantía equivalente a (200 smmlv), teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.
Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según manual de contratación.
Para efectos de lo anterior, diligenciar los cuadros resumen de Garantías:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5,00		3	AÑOS
ESTA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	10,00		5	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	
		0,00		0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Teniendo en cuenta el objeto y el presupuesto oficial, el presente proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales suscritos con Guatemala. En consecuencia, a las ofertas de bienes y servicios de países con los que actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria Nacional. (Ver Anexo 7). - Cobertura Acuerdos Comerciales Nivel Departamental.

En caso de que el proceso se limite a Mipyme se dará aplicación a la excepción 14 del manual para acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de

Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo anterior y en razón de la cuantía, el proceso contractual podrá limitarse a Mipymes.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 0008 de 2012, el Comité Asesor y Evaluador para esta contratación fue conformado mediante Resolución Nro. S2020060022563 del 05 de mayo de 2020 la cual se anexa al inicio del expediente, y sus integrantes son:
Rol Jurídico: Luis Hernando Riasco.
Rol Logístico: Julieth Natalia Valencia Rojo.
Rol Técnico: Claudia Gil Botero.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente del Departamento de Antioquia y según Decreto N° 2017070001630 del 15 de junio de 2018, la supervisión será del Tipo B "supervisión colegiada", ya que la cuantía de este contrato está entre 100 SMMLV y 1000 SMMLV. Por tal motivo se requiere de varios funcionarios con calidad de supervisores para el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero.

12. ANEXOS

Anexo 1: Documentos Legales
Anexo 2: Documentos técnicos
Anexo 3: Presupuesto Oficial
Anexo 4: Análisis del sector.
Anexo 5: Certificado de Registro de Programa y Banco de Proyectos del Departamento de Antioquia
Anexo 6: Certificado de Disponibilidad presupuestal del Departamento de Antioquia.
Anexo 7: Cobertura Acuerdos Comerciales Nivel Departamental
Anexo 8: Matriz de riesgos
Anexo 9: Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas
Anexo 10: Certificados de contratos para acreditar la experiencia
Anexo 11: Certificado capacidad técnica

Anexo 12: Análisis de precios unitarios
Anexo 13: Comité asesor y evaluador
Formulario 1: Cantidades de obra y precios unitarios
Formulario 2: Certificado de inhabilidades e incompatibildades
Formulario 3: Experiencia del proponente

_____
CLAUDIA GIL BOTERO
Rol Técnico

_____
JULIETH NATALIA VALENCIA ROJO
Rol logistico

_____
LUIS HERNANDO RIASCO NARVAEZ
Rol Jurídico

_____
Vo.Bo. GUSTAVO ANDRES MARÍN CORREA
Director Infraestructura Educativa

_____
ORIGINAL FIRMADO
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

Fecha de Creación: Medellín, (Mayo, 06, 2020)

Fecha de Aprobación:

Solicitud Comité Interno de Contratación

CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>

Mar 12/05/2020 8:22 AM

Para: MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>
CC: GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>

5 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD COMITE INTERNO.doc; EP 10786 CER Vallejuelo de La Unión.docx; EP 10786-CER Vallejuelito de La Unión.pdf; ANEXO 5- BANCO DE PROYECTOS.PDF; ANEXO 6-CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.pdf;

Buenas tarde Maria:

De manera atenta solicito se agende comité interno de contratación para el siguiente proceso:

“Terminación de las obras en el CER la Almería sede Vallejuelito Peñas de La Unión, Antioquia”

Se adjunta formato de la solicitud, los estudios previos en PDF y WORD; ficha Banco de proyecto y CDP

De igual manera, me permito manifestar que como Rol Técnico del proceso estoy de acuerdo con el contenido del estudio previo No 10786, pues, aunque no tenga firmas fue revisado y avalado desde la parte técnica; Además, fue avalado por el Director de Infraestructura Educativa.

Atentamente,

Claudia Patricia Gil Botero
Profesional Universitaria
Dirección de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación
claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co
383 57 19

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: Estudios Previos 10786 - Vallejuelito corregido

JULIETH NATALIA JNVR. VALENCIA ROJO <Julieth.Valencia@antioquia.gov.co>

Lun 11/05/2020 2:12 PM

Para: CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>; MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>
CC: GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>

1 archivos adjuntos (23 KB)
201500005561_CER.PDF;

Buenas tardes;
Como Rol Logístico del proceso del asunto, manifiesto que estoy de acuerdo con el contenido del estudio previo No 10786, pues, aunque no tenga firmas fue revisado y avalado desde la parte financiera; De igual manera fue avalado por el Director de Infraestructura Educativa.

Nota: adjunto certificado del Banco de Proyectos actualizada

Julieth Natalia Valencia Rojo
Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación
Julieth.valencia@antioquia.gov.co
383 85 70

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 1:03 p. m.
Para: MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>
Cc: GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>; JULIETH NATALIA JNVR. VALENCIA ROJO <Julieth.Valencia@antioquia.gov.co>
Asunto: Estudios Previos 10786 - Vallejuelito corregido

Buenos días Luis,

Ya realicé las modificaciones al Estudio Previo 10786- CER Vallejuelito en WORD y en SAP.

1. Los anexos están enumerado diferente a los procesos de Javier.
2. En cuanto al factor prestacional el valor correcto es 1,60 (Se tiene soporte de este cálculo)
3. En cuanto a la vigencia del Banco de Proyecto, realicé la solicitud a Planeación; no obstante, considero podemos continuar con el que se tiene puesto que esta vigente.
4. En cuanto a los 200 sin la palabra SMMLV, el cuadro lo arroja el SAP, deja el número 200 pero al inicio de la columna aparece la palabra SMMLV

Si estas de acuerdo, solicito a Maria Elena comité interno de contratación para lo cual cada rol le envía un correo en el cual se manifiesta:

Como Rol técnico del proceso del asunto, manifiesto que estoy de acuerdo con el contenido del estudio previo No 10786, pues, aunque no tenga firmas fue revisado y avalado desde la parte técnica; De igual manera fue avalado por el Director de Infraestructura Educativa.

Adjunto los Estudios previos en Word, PDF y el anexo 7. ya esta corregidos en SAP.

Quedo atenta,

Claudia Patricia Gil Botero
Profesional Universitaria
Dirección de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación
claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co
383 57 19

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: Solicitud Comité Interno de Contratación

LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ <luis.riascos@antioquia.gov.co>

Lun 11/05/2020 5:09 PM

Para: MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>
CC: GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>; CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>

Maria Elena hola como estas?, efectivamente este proceso ya tiene el visto bueno del rol jurídico, compare el SAP con la versión Word trabajada y los anexos corresponden a los documentos del proceso, por lo que agradecería incluir el punto en el próximo comité interno por favor.

Claudia te enviará el proyecto pre Acta de Comité Interno.

Atentamente,

Luis Hernando Riascos Narváez
Profesional Universitario
Dirección Jurídica
Secretaría de Educación
luis.riascos@antioquia.gov.co
383 84 65

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

De: CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 3:30 p. m.
Para: MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>
Cc: LUIS HERNANDO RIASCOS NARVAEZ <luis.riascos@antioquia.gov.co>; GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>
Asunto: Solicitud Comité Interno de Contratación

Buenas tarde Maria:

De manera atenta solicito se agende comité interno de contratación para el siguiente proceso:

“Terminación de las obras en el CER la Almería sede Vallejuelito Peñas de La Unión, Antioquia”

Se adjunta formato de la solicitud, los estudios previos en PDF y WORD; ficha Banco de proyecto y CDP

De igual manera, me permito manifestar que como Rol Técnico del proceso estoy de acuerdo con el contenido del estudio previo No 10786, pues, aunque no tenga firmas fue revisado y avalado desde la parte técnica; Además, fue avalado por el Director de Infraestructura Educativa.

Atentamente,

Claudia Patricia Gil Botero
Profesional Universitaria
Dirección de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación
claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co
383 57 19

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: Solicitud Comité Interno de Contratación

GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>

Mar 12/05/2020 9:12 AM

Para: CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>; MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>

Buenos dias

Como director doy mi visto bueno al Estudio estudio previo

Gustavo Andrés Marín Correa
Director de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación
gustavoandres.marin@antioquia.gov.co
383 82 71

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

De: CLAUDIA PATRICIA CPGB. GIL BOTERO <claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co>
Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 8:20
Para: MARIA ELENA VELEZ ZAPATA <Maria.Velez@antioquia.gov.co>
Cc: GUSTAVO ANDRES MARIN CORREA <gustavoandres.marin@antioquia.gov.co>
Asunto: Solicitud Comité Interno de Contratación

Buenas tarde Maria:

De manera atenta solicito se agende comité interno de contratación para el siguiente proceso:

“Terminación de las obras en el CER la Almería sede Vallejuelito Peñas de La Unión, Antioquia”

Se adjunta formato de la solicitud, los estudios previos en PDF y WORD; ficha Banco de proyecto y CDP

De igual manera, me permito manifestar que como Rol Técnico del proceso estoy de acuerdo con el contenido del estudio previo No 10786, pues, aunque no tenga firmas fue revisado y avalado desde la parte técnica; Además, fue avalado por el Director de Infraestructura Educativa.

Atentamente,

Claudia Patricia Gil Botero
Profesional Universitaria
Dirección de Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación
claudiapatricia.gil@antioquia.gov.co
383 57 19

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA | UNIDOS

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately